

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
COMPAÑÍA
INDUMATIC CIA. LTDA

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Felipe Luis ZAMBRANO TORRES
Sr. Luis Fernando CUASPUD HERRERÍA
Sr. Víctor Hugo MENDIETA BOLAÑOS
Sra. Karla Gissela PÉREZ HIDALGO
Sr. Vicente Ramón GUAMANGALLO GUANOLUISA
Sr. José Fernando TERÁN TOAPANTA
Sr. Wilson Roberto HOYOS BRAVO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 3a. copia

HECE / LP

En la ciudad de ~~Quito~~, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
pública del Ecuador, ~~hoy, día viernes, dieciocho de noviembre~~
~~de dos mil once (18 de noviembre de 2011)~~; ante mí, doctora
Lorena PRADO MARCIAL, ~~Notaria Vigésimocuarta Suplente de~~

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 esta ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de
2 Personal número tres mil trescientos ochenta y nueve-DP-DPP
3 (3389-DP-DPP), de fecha quince de noviembre de dos mil on-
4 ce, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia con-
5 cedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, compa-
6 recen los señores: ¹ Felipe Luis ZAMBRANO TORRES, casado,
7 ² Luis Fernando GUASPUD HERRERÍA, soltero, ³ Victor Hugo MEN-
8 DIETA BOLAÑOS, soltero, ⁴ Karla Gissela PÉREZ HIDALGO, casa-
9 da, ⁵ Vicente Ramón GUAMANGALLO GUANOLUISA, casado, ⁶ José
10 Fernando TERÁN TOAPANTA, casado, ⁷ Wilson Roberto HOYOS
11 BRAVO, soltero, cada uno por sus propios y personales dere-
12 chos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contra-
14 tar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles
15 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
16 que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NO-**
17 **TARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva-
18 se incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la
21 celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes per-
22 ¹ sonas: Felipe Luis ZAMBRANO TORRES, ² Luis Fernando CUAS-
23 PUD HERRERÍA, ³ Victor Hugo MENDIETA BOLAÑOS, ⁴ Karla Gis-
24 sela PÉREZ HIDALGO, ⁵ Vicente Ramón GUAMANGALLO GUANO-
25 LUISA, ⁶ José Fernando TERÁN TOAPANTA, ⁷ Wilson Roberto
26 HOYOS BRAVO, cada uno por sus propios y personales dere-
27 chos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, quie-

1 nes expresan su voluntad de ~~constituir una Compañía de Res-~~
2 ~~pensabilidad Limitada~~, al tenor de los Estatutos que constan a
3 continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
4 **CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA.- Denominación, Objeto,**
5 **Duración, Nacionalidad y Domicilio.- ARTÍCULO PRI-**
6 **MERO: Denominación.-** La Compañía se denominará "**IN-**
7 **DUMATIC CIA. LTDA.**", y se regirá por las leyes de la Re-
8 pública del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y
9 los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: ~~Objeto Social-~~
10 El objeto social de la compañía es brindar los servicios de in-
11 dustrialización o fabricación, importación, exportación, compra,
12 venta, distribución, empaque, consignación, representación y
13 comercialización de material eléctrico industrial e instrumenta-
14 ción. Servicios de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Automati-
15 zación, Fabricación de: tableros eléctricos de distribución, ta-
16 bleros de transferencia automática, tableros de control, table-
17 ros de condensadores, Comercialización de generadores eléc-
18 tricos. Instalaciones eléctricas industriales, iluminación indus-
19 trial. Análisis de energía, análisis termográfico de tableros eléc-
20 tricos, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros eléc-
21 tricos y de control. Para el cumplimiento de su objeto social, la
22 compañía podrá comprar, arrendar, o vender bienes muebles o
23 inmuebles, importar maquinarias, equipos, tecnología, partes,
24 piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura
25 que la compañía requiera. Celebrar y ejecutar todo tipo de ac-
26 tos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier
27 otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, ce-
28 lebra todo tipo de contrato de asociación, cuentas en participa-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ción o consorcio de actividades, personas jurídicas o naturales,
2 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
3 determinada; adquirir para así acciones, participaciones, o, in-
4 tervenir en la constitución de nuevas compañías, participando
5 como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras
6 o transformándose en una compañía distinta conforme lo dis-
7 ponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas
8 naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir
9 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

10 **ARTÍCULO TERCERO: Duración.-** La compañía tendrá un plazo
11 de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha
12 de inscripción de la escritura pública de constitución en el Re-
13 gistro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
14 por resolución adoptada por la Junta General de Socios. ARTÍ-
15 CULO CUARTO: Nacionalidad.- La compañía tiene condición de
16 ecuatoriana y esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a
17 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Domicilio.-** El
18 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distri-
19 to Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios,
20 podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro y
21 fuera del país. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICI-
22 PACIONES. **ARTÍCULO SEXTO: Capital.-** El capital social de la
23 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (USD 400), dividido en cuatrocientas (400) participa-
25 ciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD
26 1,00) de valor cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza**
27 **de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las
28 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pudien-

1 do transferirse por herencia, y cederse, de preferencia a los
2 mismos socios, previo consentimiento unánime del capital so-
3 cial expresado en Junta General. ARTÍCULO OCTAVO: ~~Certifi-~~
4 ~~cados de Aportación.~~- La compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación, en el que constará necesariamente
6 su carácter de no negociable y el número de participaciones
7 que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán
8 firmados por el Presidente y el Gerente General de compañía.
9 CAPITULO III: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL,
10 ~~DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.~~ ARTÍCULO NOVENO.
11 Formación y Expresión de la Voluntad Social.- La voluntad so-
12 cial de la Compañía se formará a través de las resoluciones de
13 la Junta General de Socios, según lo previsto en presente Esta-
14 tuto. Se manifestará frente a terceros a través de las acciones
15 del Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO. ~~Dirección y Adminis-~~
16 ~~tración.~~- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta
17 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
18 general. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ~~Junta General de So-~~
19 ~~cios.~~- La Junta General, constituida por los socios legalmente
20 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la com-
21 pañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacio-
22 nados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
23 establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conve-
24 niente para la buena marcha de Compañía. Sus atribuciones
25 específicas son las siguientes: Uno (1). Designar y remover por
26 las causas legales al Presidente y al Gerente General de Com-
27 pañía. Dos (2). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, ba-
28 lances e informes que presente el Gerente General. Tres (3).

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
2 ley. Cuatro (4). Consentir en la sesión de las participaciones y
3 la admisión de nuevos socios. Cinco (5). Resolver el aumento o
4 disminución del capital y la prórroga o disminución de la dura-
5 ción del contrato social. Seis (6). Acordar la disolución anticipa-
6 da de la Compañía. Siete (7). Decidir el gravamen o la enaje-
7 nación de inmuebles de propiedad de la Compañía. Ocho (8).
8 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
9 causales establecidas en la ley. Nueve (9). Disponer que se ini-
10 cie cuando exista fundamento legal para ello en las acciones
11 correspondientes en contra de los administradores. Diez (10).
12 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y Once (11).
13 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Com-
14 pañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y
15 Convocatorias. Las reuniones de la Junta General serán ordina-
16 rias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo me-
17 nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, para cono-
19 cer el balance, los informes que presente el Presidente y el Ge-
20 rente General, la distribución de utilidades y cualquier otro
21 asunto constante en el convocatoria. Las extraordinarias se re-
22 unirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias
23 como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntua-
24 lizados en convocatoria, las convocatorias serán hechas por
25 nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con
26 ocho días de anticipación por lo menos. No se contara en estos
27 ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de
28 la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certifica-

1 do al lugar registrado más reciente por el socio como su domi-
2 cilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o ser-
3 vidumbre. Servirá de constancia de envío de la convocatoria, el
4 matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o la firma
5 de recepción en el segundo. El o los socios que representan
6 por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solici-
7 tar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la
8 convocatoria a una Junta General para que se trate los asuntos
9 que se indique en su petición. Si el Gerente General no lo hicie-
10 ra en el plazo de quince días, contados desde la fecha de reci-
11 bido de la petición, el o los socios que representan por lo me-
12 nos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a la Su-
13 perintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.
14 Cuando los socios que representan la totalidad del capital se
15 encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en
16 la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territo-
17 rio nacional, podrá, sin necesidad de previa convocatoria, cons-
18 tituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,
19 para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por
20 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asis-
21 tentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de
22 nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
24 considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO
25 TERCERO: Derecho de Información. - Todos los socios tienen
26 derecho a obtener de la Junta General de socios los informes
27 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los so-
28 cios declara que no está totalmente instruido, podrá pedir que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoya-
2 da por un número de socios que represente la cuarta parte del
3 capital social de los concurrentes a la Junta, esta queda diferi-
4 da; pero si pidiere un termino más largo decidirá la mayoría
5 que representa por lo menos la mitad del capital social de los
6 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola
7 vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
8 **Presidente y Secretario de Junta.-** Las sesiones de la Junta
9 General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
10 Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia
11 o falta del presidente, lo remplaza un socio designado por la
12 junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará
13 como Secretario de la Junta la persona que está designe.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Representante de los so-**
15 **cios en la Junta.-** Los socios concurren a la Junta General,
16 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
17 con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente Gene-
18 ral de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión
19 específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Vota-**
20 **ciones.-** La Junta General se considera debidamente instalada
21 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella repre-
22 sentan más de la mitad del capital social. En segunda convoca-
23 toria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
24 debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las deci-
25 siones se tomarán por mayoría de votos del capital social con-
26 currente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
27 por cada participación de un dólar americano. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resolu-

1 ciones de Junta General son obligatorias para todos los socios,
2 inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la ac-
3 ción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de
4 Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley
5 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ~~Actas y Ex-~~**
6 **~~pedientes de Juntas.~~**- Después de celebrada una Junta Ge-
7 neral, deberá extenderse un acta de deliberación y acuerdos
8 que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
9 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento
10 veinte y cuatro (Art. 124) de la Ley de Compañías, se formará
11 además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia
12 de Acta y los documentos que justifiquen la convocatoria ha
13 sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se
14 incorporan también a dichos expedientes todos los documentos
15 que hubieren conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO OCTAVO: ~~Representación Legal de la Compañía.~~**
17 **~~La representación legal, judicial y extrajudicial de la com-~~**
18 **~~pañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los limites del~~**
19 **~~presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado~~**
20 **~~para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y~~**
21 **~~contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga re-~~**
22 **~~lación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo~~**
23 **~~establecido el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a~~**
24 **~~terceros.~~** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ~~Del Presidente y~~**
25 **~~sus Atribuciones.~~**- La compañía tendrá un Presidente, que
26 será elegido por la Junta General, de entre los socios de la
27 compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido
28 por períodos iguales. **Son sus funciones: Uno (1). Súper vigilar**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y
2 los Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre
3 de la compañía en conformidad con el presente estatuto junto
4 con el Gerente General. Dos (2). Presidir y convocar, si no lo
5 hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios. Tres
6 (3). Suscribir junto con el Gerente General los certificados de
7 aportación; y, Cuatro (4). Suscribir los cheques de la compañía
8 conjuntamente con el Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del**
9 **Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General
10 elegirá al Gerente General de la compañía de entre los socios o
11 fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reele-
12 gido por períodos iguales, representara a la compañía y tendrá
13 a su cargo su administración y contabilidad de ella. Son sus
14 funciones. Uno (1). Representar a la Compañía legal, judicial y
15 extrajudicialmente. Dos (2). Nombrar y remover al personal de
16 la Compañía, y señalar sus remuneraciones de conformidad
17 con el presupuesto de aquella. Tres (3). Organizar las oficinas,
18 instalaciones y plantas de la Compañía, y en tal virtud súper
19 vigilar las labores personales. Cuatro (4). Presentar a la Junta
20 General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el
21 balance que refleje la situación económica de la Compañía, la
22 cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de distribución
23 de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a con-
24 tar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.
25 Cinco (5). Manejar la caja y cartera de los valores de la Com-
26 pañía. Seis (6). Cuidar el archivo y correspondencia de la Com-
27 pañía. Siete (7). Llevar al día los libros sociales y contables de
28 la Compañía. Ocho (8). Convocar a Junta General de Socios y

actuar en la misma en calidad de Secretario. Nueve (9). Inter-
venir en la celebración de actos y contratos a nombre de la
Compañía en conformidad con el presente Estatuto junto con el
Presidente. Diez (10). Intervenir en el otorgamiento de la Escri-
turas Públicas, de adquisición, enajenación de bienes inmue-
bles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes
sobre ellos. Once (11). Intervenir en el otorgamiento de Escri-
tura Pública que contengan reformas al Estatuto de Compañía.
Dos (12). Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de
la Compañía conjuntamente con el Presidente. Trece (13).
Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le
faculte la ley y el presente estatuto; y, Catorce (14). Ejercer las
demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍ-
CULO VIGÉSIMO PRIMERO: Subrogación.** Cuando faltare
o estuviere impedido el Presidente lo subrogará a la persona
destinada por la Junta General de Socios. En ausencia o impe-
dimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, has-
ta que la Junta General de socios adopte las decisiones perti-
nentes. **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILIDADES,
EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-
CIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reparto de
Utilidades.** Las utilidades se repartirán a los socios en pro-
porción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren
hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para
reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por
leyes especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejerci-
cio Económico.** El ejercicio económico de la Compañía, co-
rrerá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Di-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Di-**
2 **solución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cual-
3 quiera de las causas establecidas la Ley de Compañías Para
4 efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley ibí-
5 dem y actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la
6 Junta General decida que actúe otra persona. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO: Normas Complementarias.-** En lo
8 previsto en los presentes Estatutos, se efectuará a lo que dis-
9 pone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales
10 reformas se entenderán incorporados a este convenio. **TER-**
11 **CERA: INTEGRACIÓN Y PAGOS DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (USD 400,00) como capital sus-
14 crito y pagado, el cuadro de integración de capital es el si-
15 guiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES
FELIPE ZAMBRANO TORRES.	USD 330,00	USD 330,00	82,5%
LUIS CUASPUD HERRERÍA	USD 20,00	USD 20,00	5%
VICTOR MENDIETA BOLAÑOS	USD 10,00	USD 10,00	2,5%
KARLA PÉREZ HIDALGO	USD 10,00	USD 10,00	2,5%
VICENTE GUAMANGALLO	USD 10,00	USD 10,00	2,5%
GUANOLUISA			
JOSE TERÁN TOAPANTA	USD 10,00	USD 10,00	2,5%
WILSON HOYOS BRAVO	USD 10,00	USD 10,00	2,5%
TOTALES	USD 400,00	USD 400,00	100%

16 **CUARTA: APORTES.-** Los aportes en numerario se realiza
17 mediante depósito en la cuenta de integración de capital abier-

0000007



QUITO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **INDUMATIC CIA. LTDA.** por un valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

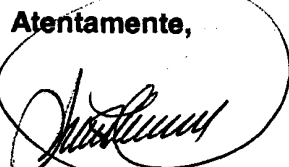
NOMBRE SOCIO**CAPITAL PAGADO**

FELIPE LUIS ZAMBRANO TORRES	USD.	330.00
LUIS FERNANDO CUASPUD HERRERIA	USD.	20.00
VICTOR HUGO MENDIETA BOLAÑOS	USD.	10.00
KARLA GISSELA PEREZ HIDALGO	USD.	10.00
VICENTE RAMON GUAMANGALLO GUANOLUISA	USD.	10.00
JOSE FERNANDO TERAN TOAPANTA	USD.	10.00
WILSON ROBERTO HOYOS BRAVO	USD.	10.00

TOTAL USD. 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la ~~compañía~~ una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
SILVIA GESPEDES
JEFE DE DE AGENCIA
AGENCIA RECREO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO GALARZA CARLOS ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 12:20:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INDUMATIC CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

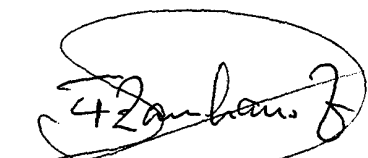
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 18 NOV 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



ta a nombre de la compañía de conformidad con el documento
que se acompaña a la presente escritura pública. **QUINTA.**
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los socios
fundadores de la Compañía, facultan al señor doctor Carlos Er-
nesto Bravo o a la doctora Eva Maribel Martínez Yacelga para
que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios
para la completa constitución de esta clase de Compañías ante
las distintas dependencias públicas o privadas que correspon-
dan, a que convoquen a la Junta General para la designación
de los administradores de la compañía, así como lo facultamos
y otorgamos poder especial mediante este mismo instrumento
para que puedan individual o conjuntamente solicitar y obtener
el Registro Único de Contribuyentes (RUC) que corresponda a
la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor
Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
plena validez de esta clase de instrumento. (Firmado) Doctor
Carlos Ernesto Bravo, Matrícula doce mil seiscientos sesenta y
cinco (12665) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HAS-
TA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y
RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUE-
DA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el
notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.—

25
26
27
28



Sr. Felipe Luis ZAMBRANO TORRES c.c. 060154516-3

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0218
NÚMERO

0601545163
CÉDULA

ZAMBRANO TORRES FELIPE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA 1

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0093
NÚMERO

1721300091
CÉDULA

HOYOS BRAVO WILSON ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0011
NÚMERO

1002662078
CÉDULA

MENDIETA BOLAÑOS VICTOR HUGO

IMBABURA
PROVINCIA
ATUNTAQUI
PARROQUIA

ANTONIO ANT
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

256-0015
NÚMERO

1002856217
CÉDULA

CUASPUD HERRERIA LUIS FERNANDO

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0074
NÚMERO

1717369696
CÉDULA

GUAMANGALLO GUANOLUISA VICENTE RAMON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0189
NÚMERO

1720383866
CÉDULA

TERAN JOAQUIN JOSE FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Se otorga con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 15 de la Ley Notarial hoy fé que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante
hoy, 18 NOV 2011

Don. Carlos de la Cruz
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171738959-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMANGALLO GUANOLUISA
VICENTE RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1981-12-09

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ELSI CRISTINA
TENE GARCES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V214312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMANGALLO GUANOLUISA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
172130809-1

APELLIDOS Y NOMBRES
HOYOS LUIS WILSON RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1998-05-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOYOS LUIS WILSON RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ESTELA LUZ MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
172038388-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN TOAPANTA
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS OLDS

FECHA DE NACIMIENTO
1987-02-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

KAREN GISSELA
SORNOZA ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN VINUEZA JOSE PLUTARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA BLANCA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
Art. 16 de la Ley Notarial, se da fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mí
en Quito,
18 NOV 2011

Dña. Lorena Paola Blacido
NOTARIA VICESIMA CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1713291985-5
PÉREZ HIDALGO KARLA GISELA
NOMBRE Y APELLIDOS
1985
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-A 0325 00649
CUCUMENHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SOLÍS SUÁREZ 1985

Pérez/H. Karla

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION *****
NACIONALIDAD CASANO ID DACT
ESTADO CIVIL DANNY ROBERTO CAJAS MALDONADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 210

1514797-02

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Pérez/H. Karla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

/ 325-0081
NÚMERO

1713291985
CEDULA

PÉREZ HIDALGO KARLA GISELA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VICEPRESA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
se acuerda con la facultad prevista en el numeral 5
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
presentada es igual al documento presentado ante m
Yo, *[Firma]*
18 NOV 2011

[Firma]
NOTARIA VICEPRESA CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



ECUATORIANA***** V2333V3222
 SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
 HUGO MANUEL MENDIETA
 MARIA MARIANITA BOLAÑOS
 QUITO 16/02/2008
 REN 2712851
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100266207-8
 MENDIETA BOLAÑOS VICTOR HUGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20 JULIO 1984
 008-A 0078 05762 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

ECUATORIANA***** 1111312122
 SOLTERO EMPLEADO
 ALFREDO CUASPO
 GUILLERMO GUZMÁN HERRERA
 QUITO 05/05/2008
 REN 0298549

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100285621-7
 CUASPO HERRERA LUIS FERNANDO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 04 MARZO 1984
 003- 0045 01045 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1984

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ROMERO TELMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES BARROS PAULINA
 QUITO 2011-07-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-01
 V4343V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080154510
 APELLIDOS Y NOMBRES MARITZA JANETH MORALES LOPEZ
 QUITO 1986-10-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARITZA JANETH MORALES LOPEZ

COPIA CERTIFICADA POR EL CANTON DE QUITO
De acuerdo con la cantidad prevista en el numeral 5
del 15 de la Ley Notarial por la que la COPIA
antecedente es igual a uno presentado ante n.
Quito, 18 NOV 2011

Don *Antonio Pineda Pineda*
NOTARIA VICESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



2

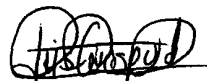
1

2

3

4

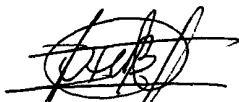
5


Sr. Luis Fernando CUASPUD HERRERÍA c.c. 100285621-7 ✓

6

7

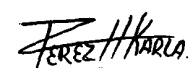
8


Sr. Víctor Hugo MENDIETA BOLAÑOS c.c. 100266207-8 ✓

9

10

11


Sra. Karla Gissela PÉREZ HIDALGO c.c. 1713291985 ✓

12

13

14


Sr. Vicente Ramón GUAMANGALLO GUANOLUISA c.c. 171736969-6 ✓

15

16

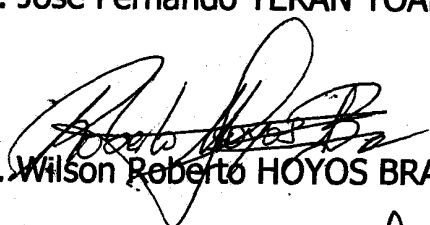
17


Sr. José Fernando TERÁN TOAPANTA c.c. 172038386-6 ✓

18

19

20


Sr. Wilson Roberto HOYOS BRAVO 172130009-1 ✓

21

22

23

24

25

26

27

28


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

Se otorgó hoy an-



te mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limitada denominada INDUMATIC CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de noviembre de dos mil once.- HECE.



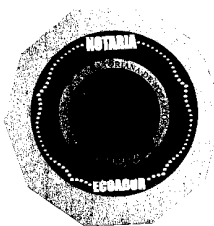

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005468, de fecha siete de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía Limitada **COMPAÑÍA INDUMATIC CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaria, el dieciocho de noviembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, a cinco de enero del dos mil doce.-L.G.O. *Copy*

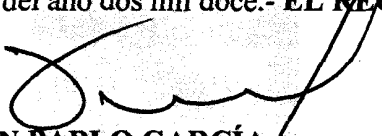


Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de diciembre del 2.011, bajo el número **345** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INDUMATIC CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de noviembre del 2.011, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **192.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **5752.-** Quito, a ocho de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-



JG/lg.-

Resp.: Kuzman

